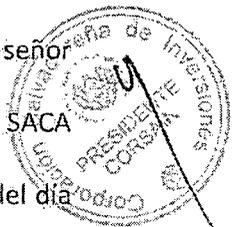


CONTRATO NÚMERO 24/2015

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], electa mediante:

a) Certificación del Punto Número TRES, Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO SETENTA Y CUATRO de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; c) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de



mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "CORSAIN" o "La Contratante"; y por la otra; **RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**, de cuarenta y tres años de edad, de este domicilio, de Nacionalidad Colombiana, con Carné de Residencia CA- CUATRO, numero [REDACTED] [REDACTED], extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diecinueve de junio de dos mil trece y vencerá el seis de junio de dos mil diecisiete; y Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación y en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse, "EL SALVADOR NETWORK, S.A." de Nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el curso de este Instrumento se denominará "La Contratista", personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad "EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA" que podrá abreviarse "EL SALVADOR NETWORK, S.A.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y TRES** del Libro **UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS** del Registro de Sociedades, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la que consta: i) Que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados; ii)

CONTRATO DE "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL PERIODO
DOS MIL DIECISEIS PARA LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES"
LIBRE GESTION CORSAIN LG-57/2015-P/2016

Que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; iii) Que su plazo es indeterminado. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA" que podrá abreviarse "EL SALVADOR NETWORK, S.A.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil, ante los oficios notariales de Isis Lucila Bonilla de Orantes; inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, San Salvador catorce de diciembre de dos mil, en la que consta: la modificación del domicilio de la Sociedad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a la ciudad de San Salvador y aumentar el capital social de la sociedad; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA" que podrá abreviarse "EL SALVADOR NETWORK, S.A. de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de octubre de mil quince, ante los oficios del notario Isis Lucila Bonilla de Orantes, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, poder otorgado por el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, en su calidad de representante de la sociedad, a favor del señor Ravi Sadat Sorkar Gallardo, facultándolo para que puede realizar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré "La Contratista"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos proveniente de la Libre Gestión LG-CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL QUINCE-P/DOS MIL DIECISEIS, el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL DIECISEIS PARA LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se



denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación, configuración y funcionamiento de un servicio de internet Empresarial, para la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, Suministro que será instalado, configurado y puesto en funcionamiento en las instalaciones de CORSAIN, oficina Central, ubicadas en Avenida las Bugarvillas número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador, Departamento de San Salvador. La Contratista cumplirá con dicho objeto con base en las especificaciones técnicas establecidas en las bases. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos. a) Los términos de Referencia de la Libre Gestión CORSAIN LG- CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL QUINCE-P/DOS MIL DIECISÉIS, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta técnica y económica; d) La Resolución y Notificación de la Adjudicación; e) Las Garantías que presente el Contratista; f) El Contrato y las resoluciones modificativas, si las hubiere, g) Orden de Inicio; h) Acta de recepción parcial y/o definitiva. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) Precio: El Precio total del Contrato es por monto de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto del Valor Agregado (IVA); b) Forma de Pago: La Contratante pagara a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el valor del contrato producto de este proceso. El pago del servicio contratado será en forma mensual de acuerdo al valor ofertado, debiendo la Contratista presentar al Administrador del Contrato, para cada pago lo siguiente: a) El correspondiente documento de cobro (Crédito Fiscal o el que aplique); b) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; c) Acta de Recepción

CONTRATO DE "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL PERIODO
DOS MIL DIECISEIS PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES"
LIBRE GESTION CORSAIN LG-57/2015-P/2016

Parcial o Definitiva, según el caso. Los documentos de los literales a) y c), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y La Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de la Corporación informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. Si la Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho, inciso primero del Código Tributario; La Contratante cancelara el pago correspondiente hasta con diez días hábiles posteriores a la presentación en debida forma de la documentación requerida. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido, en base a lo establecido en el artículo ochenta y tres - A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto de contrato. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionara en el instrumento modificativo que será firmado por ambas parte. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato; siempre que dicha modificaciones no contravengan los precepto establecidos en el artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres – B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **SEXTA: PLAZO DEL**



CONTRATO Y PRÓRROGAS. El plazo de este Contrato será desde el uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, el cual podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, una vez recibida de parte de la UACI la notificación de la contratación del servicio y será efectiva a partir del uno de enero del dos mil dieciséis; **OCTAVA: CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** a) La entrega del servicio deberá ser por medio Fibra Óptica para la última milla; b) La Contratante deberá poseer enlaces redundantes para el Núcleo de comunicación de su red. Para lo cual deberá brindar detalles de esta característica; c) El Factor de Reutilización deberá ser uno : uno; es decir, DIEZ Mbps de subida y DIEZ Mbps para descarga; d) Deberá asignar a la Corporación el uso de al menos diez direcciones IP's públicas; e) La Contratista deberá proporcionar a CORSAIN el acceso a una herramienta de monitoreo vía Web, con la que CORSAIN podrá monitorear el tráfico cursado, tiempo de uso, avisos por saturación, y visualizar reportes históricos del comportamiento del enlace de Internet; f) La Contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y atención a los requerimientos de CORSAIN, por lo que se requiere la asignación de un Ejecutivo que pueda atender y resolver los requerimientos que puedan surgir mientras tenga vigencia el contrato. Asimismo, La Contratista deberá garantizar el servicio a través de un Centro de Atención Empresarial que proporcione atención personalizada y un servicio integral de asistencia técnica; g) La Contratista deberá proporcionar a CORSAIN un tiempo de soporte los siete días de la semana, las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año; deberá brindar atención inmediata ante fallas; y, deberá resolver con un tiempo máximo de cuatro horas para

la reparación o restablecimiento del servicio; h) La Contratista deberá presentar la propuesta de un plan de trabajo, en el cual deberán detallar las actividades que realizarán para la instalación y puesta en marcha del servicio de enlace de datos requerido; **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DEL ENLACE DE INTERNET.** El Contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del servicio requerido en las instalaciones de CORSAIN, a más tardar en la fecha establecida en la orden de inicio. Por lo cual: a) El Contratista deberá realizar la instalación, configuración y pruebas del servicio a más tardar el día quince de diciembre de dos mil quince, garantizado de esa forma la disponibilidad del servicio a partir del uno de enero de dos mil dieciséis; b) El periodo de facturación del servicio iniciará desde la fecha en la cual se emita la Orden de inicio (uno de enero de dos mil dieciséis); c) La Contratista deberá suministrar los equipos o dispositivos de comunicación que sean necesarios para la implementación del servicio. Para lo cual, deberá remitir oportunamente a la Corporación, el detalle de dichos equipos, junto con los datos correspondientes a marcas, modelos y números de serie; d) En caso de falla de cualquiera de los dispositivos de comunicación para el funcionamiento del servicio, la Contratista deberá contar con dispositivos de igual categoría o superior, con el fin de colocarlos mientras dura la reparación o para reemplazo en caso de daños, servicio que será brindado sin costo adicional para la Corporación; **DÉCIMA: MULTAS:** Las multas se aplicaran de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica; **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de los términos del contrato, el Contratista deberá otorgar Garantía de Cumplimiento de contrato a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementara en la misma proporción



en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso, para tal caso el contratista contara con DIEZ DIAS HABILES, posteriores a la fecha de la firma del contrato, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,356.00)** equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en **SESENTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prorrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la emisión de la Orden de Inicio, garantía que deberá ser emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora, Afianzadora u otra institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, para emitir este tipo de garantía; La garantía de Cumplimiento de contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las bases; c) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente acta de recepción final y liquidación del contrato a entera satisfacción de CORSAIN, el costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo; **DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES:** El contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN, Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevara al contratista de la responsabilidad emanada de este contrato, para con CORSAIN; **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del

presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en oficinas de la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, ubicada en Avenida las Baganvillas número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador, departamento de San Salvador; b) A la contratista en final Paseo General Escalón, número seis mil, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte;

DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que sugieren durante la ejecución de este Contrato se observaran los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I "Solución de Controversias" artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **DÉCIMA QUINTA:**

JURISDICCION: Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial el Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN; **DÉCIMA SEXTA:**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Jefe del Departamento de Tecnología de la Información, será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los términos de referencia; así mismo, las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública e instructivo de la Unidad Nacional Adquisiciones y Contrataciones número CERO/DOS MIL NUEVE. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designara un Supervisor o Administrador del suministro para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CORSAIN; **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL**



CONTRATO DE "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL PERIODO
DOS MIL DIECISEIS PARA LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES"
LIBRE GESTION CORSAIN LG-57/2015-P/2016

CONTRATO; Este contrato entrara en vigencia a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes haya sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme a lo establecen las leyes. Así se nos expresamos, consientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Licda
Direc
COR



Representante Legal
CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES



Ing. Ravi Sadat Sorkar Gallardo
Apoderado Especial de la Sociedad
EL SALVADOR NETWORK, S.A.

EL SALVADOR NETWORK, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de diciembre de dos mil quince.

Ante mí, ANA MARÍA CÁCERES SEOANE, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de



Ahuachapán, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, mayor

de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con

Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora

Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que

puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este

domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]